Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** **SEVILLA - VALLE** **SUSTANCIACIÓN No.- 096 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2010-00031-00
ALIMENTOS
Demandante: GLORIA NANCY MOLINA RAMÍREZ, en representación de NNA SAM
Demandado: OMAR ARCOS SOLARTE

Sevilla Valle, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Se allegó vía correo electrónico del 05-MAY-2022 03:28 p.m., por parte de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJAHONOR- **solicitando se les *informe si se encuentra vigente la medida cautelar*** *decretada por este Despacho dentro del caso que ahora nos ocupa y que recae sobre el 26% de las prestaciones sociales del señor OMAR ARCOS SOLARTE,* a quien la entidad le aplico preventivamente el bloqueo sobre el 26% de las cesantías acumuladas.

Revisado el expediente, encontramos que para la fecha del 22-NOV-2010 se emitió sentencia civil[1] por la cual se declaró que: *el señor OMAR ARCOS SOLARTE debe seguir aportando como cuota de alimentos el 26% del salario y el mismo porcentaje de las primas, prestaciones sociales, vacaciones y cesantías a las que tiene derecho el demandado como miembro activo de la Policía Nacional;* decisión que fue comunicada al Pagador General de la Policía Nacional mediante Oficio 1878 de fecha 07-DIC-2010. Disposición que no ha sufrido modificación alguna, *por lo tanto se encuentra vigente*.

En tal virtud el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

OFICIAR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJAHONOR- informando que la medida de retención arriba señalada se encuentra vigente y en total aplicabilidad. Así, el valor del bloqueo preventivo sobre el 26% de las cesantías acumuladas en la cuenta individual del señor OMAR ARCOS SOLARTE, a que alude su memorial debe ser puesto a disposición del Juzgado Promiscuo de Familia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 767362034000[illegible] a favor del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

[1] Folio 91

/fpo; 11-may.-22;16:55

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

SUSTANCIACIÓN No.- 096 -

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 038 Fecha. Mayo 13/22

Providencia de Fecha. Mayo 12/22

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 038. quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo; 11-may.-22;16:55